ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Contratación directa

DESCRIPCIÓN GENERAL		
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSION**	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE ATENCION Y PROTEGCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SOLEDAD	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2023087580016	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	Septiembre 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	DEIBER CONRADO NIEBLES	
Dependencia que lo requiere	Secretaria de Gestión Social	
Modalidad y Tipo de contrato	Convenio de Asociación	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

En este escenario en los distintos hogares de la municipalidad es necesario contribuir a prevenir el deterioro de la salud mental y física de los adultos mayores, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de soledad, abandono, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés post-traumático.

En este orden de ideas, es deber del estado satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y procurar por el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente, oportuna, complementaria, de calidad y estable.

En nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa el 19,59% de la población total del municipio de Soledad. En el municipio de Soledad hay 14.437 Beneficiarios del Programa Colombia mayor. Insuficiente atención desde todo tipo de vista.

Por lo tanto, La secretaria de Gestión Social a través de distintas acciones en beneficio de la población adulto mayor, realizara la ejecución de actividades en distintos barrios y/o lugares del municipio, realizara actividades lúdicas recreativas, acompañamiento de control psicológico. entre otras actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

Que nuestro Plan de Desarrollo del Gran Pacto Social por Soledad 2020-2023, en su línea estratégica tres (03), atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar. En el artículo 11.9 la política Pública de dignidad y felicidad para los adultos mayores, instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades deportivas, recreativas y lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable.

Que el ente territorial posee un único centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, este centro de vida se encuentra ubicado en el barrio Villa Adela del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección carrera 7 número 45-56, como único centro de atención para este deber misional; mas, sin embargo en este importante centro no es dado por su capacidad poder atender a toda la población adultas mayor del municipio, en ese sentido se cuenta con un programa.plan,acciones,etc. para poder llevar hasta los distintos barrios la necesaria oferta descrita en el cuadro de

actividades (centros de vida satélite) nombre popular con el que se identifica estas y otras actividades al barrio.

Por lo tanto, Se hace necesario estructurar los servicios y/o ofertas de actividades a los distintos lugares y/o barrios del municipio con el apoyo de líderes y juntas de acciones comunales,fundaciones,organizaciones,etc como manera idónea de llegar a focalizar a los adultos mayores que realmente necesiten del apoyo en este proceso en los barrios focalizados.

De este sector de la población, el operador escogido tendrá la tarea de focalizar previamente y de la mano con los comunales y/o lideres a cada adulto mayor en los sectores, de manera detallada la preselección de adultos mayores que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades según cuadro anexo (detalle de ejecución) la población Adulto Mayor en el Municipio de Soledad.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

2. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

3. La ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y el objeto de esta ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

4. En el mismo sentido, en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de “procurar la solución de las

necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"

5. Es de Resaltar que la definición de Centro de vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

6. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 nos dice que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.

7. Que de igual manera el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2016 establece como función del municipio: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

8. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

9. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

10. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

11. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.

12. El artículo 141 de la ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

13. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, que en este caso es apoyar la ejecución de actividades en distintos lugares del municipio de Soledad.(centros de vida satélites)

14. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 que expresa: “Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

15. Que, como consecuencia de las disposiciones normativas citadas, la entidad ha observado que, dentro de la población del Municipio, se encuentra un grupo de personas que actualmente se encuentran en mayor riesgo y situación de vulnerabilidad ante la ausencia de centros de vida en distintos lugares, por lo tanto es necesario llevar la oferta a domicilio o en disposición en distintos lugares del municipio.

16. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad especial regulada en la ley 1276 de 2009, las actividades descritas.

17. Que la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que contempla dentro de su objeto la coordinación de proyectos de desarrollo social, y culturales multidireccionales a comunidades de bajos recursos, que propendan al mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de los miembros, de tal manera que estos se conviertan en agentes multiplicadores de desarrollo en las comunidades aledañas, e implementar proyectos para mejorar: la primera infancia, la adolescencia, la tercera edad, adultos mayores y desplazados en todo el país.

18. Que visto el compromiso legal y social que el MUNICIPIO tiene con la población, se ha analizado la viabilidad y disponibilidad presupuestal existente, la cual hace factible materializar el objeto que se pretende con el siguiente CONVENIO.

19. Que, para el logro de los objetivos señalados, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona jurídica que se encuentre en capacidad de facilitar su capacidad logística y administrativa para la ejecución conjunta con la administración del proyecto: **SERVICIO DE ATENCION Y PROTEGCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SOLEDAD.**

20. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de la vigencia 2023.

21. Que la ley de garantías permite el tipo de convenio solidario o de aporte como quiera que la prohibición señalada en la ley 996 de 2005 se refiere en su artículo 38 El inciso primero prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

22. Entiéndase entonces esta restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley de garantías electorales aplica a los convenios interadministrativos o aquellos celebrados entre entidades estatales ;luego entonces No. es extensiva a los convenios solidarios, porque la restricción establecida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales atañe únicamente a los convenios interadministrativos, entendiendo estos, como aquellos suscritos únicamente entre entidades públicas(tomado de ABC de garantías electorales-Colombia Compra Eficiente)

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona jurídica que cumpla con las actividades necesarias a la población focalizada por el Municipio de Soledad.

OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNCIPIO DE SOLEDAD.

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la modalidad de CONVENIO teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o

indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	94131607	ORGANIZACIÓN DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES
2	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNCIPIO DE SOLEDAD.

A continuación, se describen las actividades a realizar:

ACTIVIDADES DISTINTOS BARRIOS

A	Bingo como actividad a los barrios del municipio de Soledad en pro del bienestar de los adultos mayores, con jornada de juegos para el sano esparcimiento y fortalecimiento de su agilidad mental. (juegos de azar)	**A**	**BINGO AL BARRIO: Actividad en distintos barrios del municipio, en pro del bienestar de los adultos mayores, con jornada de juegos para el sano esparcimiento y fortalecimiento de su agilidad mental.**			
		A.1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		A.2	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		A.3	ANIMADOR Y/O RECREACIONISTA POR JORNADA (en los barrios).	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		A.4	REFRIGERIOS E HIDRATACION (PARA ADULTOS MAYORES POR JORNADAS + GRUPO LOGISTICO)	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		A.5	Alquiler de 50 cartones de bingo por jornada (20) ($ 1.000/carton).	20	$ 50.000	$ 1.000.000
		A.6	Premiación 1: licuadora	20	$ 320.000	$ 6.400.000
		A.7	Premiación 2: juego de sabanas	20	$ 80.000	$ 1.600.000
		A.8	Premiación 3: abanico	20	$ 300.000	$ 6.000.000
		A.9	Premiación 4: sanduchera	20	$ 100.000	$ 2.000.000
		A.10	Premiación 5: juego de vajillas	20	$ 120.000	$ 2.400.000
		A.11	Premiación 6: juego de vasos	20	$ 20.000	$ 400.000
		A.12	Premiación 7: juego de toallas	20	$ 80.000	$ 1.600.000
		A.13	Premiación 8: Kit de aseo	20	$ 60.000	$ 1.200.000
		A.14	Premiación 8: Olla a Presion	20	$ 180.000	$ 3.600.000
		A.15	ALQUILER DE VIDEO BEAM Y COMPUTADOR	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		A.16	ALQUILER DE SILLAS POR JORNADA (20 JORNADAS), 50 POR CADA ACTIVIDAD	1000	$ 1.000	$ 1.000.000
		A.17	ALQUILER DE CARPAS (2) POR JORNADA (20)	20	$ 140.000	$ 2.800.000
		A.18	ALQUILER DE MESAS POR JORNADA (20 JORNADAS), 10 POR CADA ACTIVIDAD	200	$ 12.000	$ 2.400.000
		A.19	PERSONAL LOGISTICA 5 PERSONAS(VALOR X JORNADA)	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		A.20	TRASPORTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (POR TODAS LAS JORNADAS).	20	$ 310.000	$ 6.200.000
B	SALUD FISICA	**B**	**Rumbaterapia al aire libre en pro de la salud física, de los adultos mayores, que fomenten una mejora en cuanto a su peso, presión arterial, etc..**			
		B.1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		B.2	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		B.3	Entrenador físico (valor por jornada	20	$ 257.500	$ 5.150.000
		B.4	Hidratación por jornada	20	$ 150.000	$ 3.000.000
		B.5	Alquiler de sonido, amplificación, micrófono y operador x 20 jornadas.	20	$ 150.000	$ 3.000.000
		B.6	ALQUILER DE SILLAS POR JORNADA (20 JORNADAS), 100 POR CADA ACTIVIDAD	1000	$ 1.000	$ 1.000.000
		B.7	ALQUILER DE CARPAS (2) POR JORNADA (20)	20	$ 140.000	$ 2.800.000
		B.8	ALQUILER DE MESAS POR JORNADA (20 JORNADAS), 10 POR CADA ACTIVIDAD	200	$ 12.000	$ 2.400.000
		B.9	PERSONAL LOGISTICA 5 PERSONAS(VALOR X JORNADA)	20	$ 200.000	$ 4.000.000
		B.10	TRASPORTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (POR TODAS LAS JORNADAS).	20	$ 310.000	$ 6.200.000
C	SALUD MENTAL	**C**	**Para la prestación del servicio de salud mental, en la prevención del consumo de alcohol, trastornos de ansiedad y depresión, y factores de predisposición al comportamiento suicida en la población mayor en el municipio.**			
		C.1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		C.2	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		C.3	Conferencista con enfasis en salud mental y prevención de suicidio en los adultos mayores.	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		C.4	Hidratación por jornada	20	$ 150.000	$ 3.000.000
		C.5	PERSONAL LOGISTICA 5 PERSONAS(VALOR X JORNADA)	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		C.6	ALQUILER DE SILLAS POR JORNADA	250	$ 1.000	$ 250.000
		C.7	ALQUILER DE CARPAS POR JORNADA	20	$ 140.000	$ 2.800.000
		C.8	ALQUILER DE MESAS POR JORNADA	50	$ 12.000	$ 600.000
		C.9	TRASPORTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (POR TODAS LAS JORNADAS).	20	$ 310.000	$ 6.200.000
					TOTAL:	**$ 160.000.000**

APORTE FUNDACIÓN - ACTIVIDADES EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR

	Actividades		Descripción	Cantidad y/o Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total
D	**Bienestar socio-relacional:** Apoyo al municipio de soledad para la realizacion de actividades tiene el objetivo de favorecer las relaciones cordiales, mantener el contacto social y aumentar los vínculos interpersonales.	D	**Para la prestación del servicio de Bienestar socio-relacional, con el fin de Ayudar a contrarrestar sensaciones de soledad y a prevenir malestares relacionados con este ciclo vital. De igual forma pueden fortalecer las habilidades socioadaptativas.**			
		D.1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		D.2	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (VALOR X JORNADA)	20	$ 400.000	$ 8.000.000
		D.3	Conferencista con experiencia en Manejo de Conflictos en la poblacion adulto mayor.	20	$ 300.000	$ 6.000.000
		D.4	Hidratación por jornada	20	$ 150.000	$ 3.000.000
		D.5	PERSONAL LOGISTICA 5 PERSONAS(VALOR X JORNADA)	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		D.6	ALQUILER DE SILLAS POR JORNADA	250	$ 1.000	$ 250.000
		D.7	ALQUILER DE CARPAS POR JORNADA	20	$ 140.000	$ 2.800.000
		D.8	ALQUILER DE MESAS POR JORNADA	50	$ 12.000	$ 600.000
		D.9	TRASPORTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (POR TODAS LAS JORNADAS).	20	$ 310.000	$ 6.200.000
		D	**Para la prestación del servicio de Bienestar socio-relacional, para Favorecer la creación de grupos de pertenencia según los intereses comunes, y realizar juegos de mesa u otras actividades de ocio y recreación.**			
		D.10	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA (VALOR X JORNADA)	15	$ 400.000	$ 6.000.000
		D.11	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (VALOR X JORNADA)	15	$ 400.000	$ 6.000.000
		D.12	ANIMADOR Y/O RECREACIONISTA POR JORNADA (en los barrios).	15	$ 236.667	$ 3.550.000
		D.13	Hidratación por jornada	15	$ 150.000	$ 2.250.000
		D.14	PERSONAL LOGISTICA 5 PERSONAS(VALOR X JORNADA)	15	$ 250.000	$ 3.750.000
		D.15	ALQUILER DE SILLAS POR JORNADA	250	$ 1.000	$ 250.000
		D.16	ALQUILER DE CARPAS POR JORNADA	15	$ 140.000	$ 2.100.000
		D.17	ALQUILER DE MESAS POR JORNADA	50	$ 12.000	$ 600.000
		D.18	TRASPORTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (POR TODAS LAS JORNADAS).	15	$ 310.000	$ 4.650.000
					TOTAL:	**$ 69.000.000**

Actividades por ejecutar - OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:
El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades anteriormente señaladas, brindando las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el contrato.
Así mismo, le corresponderá al contratista asumir todos los costos asociados a logística, elementos y transporte para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios para prestar este servicio teniendo en cuenta las medidas sanitarias y la normatividad vigente en la materia.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar todo lo requerido a la población adulto mayor en los distintos lugares del municipio de conformidad con las actividades descritas .
- Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración de hasta treinta (30) días, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Soledad-distintos barrios priorizados.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

a.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
b.) Coordinar la logística, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación.
c.) Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
d.) Cumplir las entregas y cantidades necesarias conforme al esquema de trabajo.
e.) Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
f.) Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.

g.) Contratar el personal de apoyo para el funcionamiento de las actividades
h.) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
i.) Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
j.) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
k.) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
l.) Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio,

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

La administración se compromete a:

Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un valor total de doscientos veintinueve millones de pesos ($229.000,000) detallados de la siguiente manera: un aporte por parte del ente municipal detallado en ciento sesenta millones de pesos ($160.000.000) mas un aporte de la fundación detallado en sesenta y nueve millones de pesos ($69.000.000). el convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de actividades contratadas calculadas según precios de mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 062300894 vigencia de 2023 expedido por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto municipal, anexo al presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a la fundación el valor de la de la siguiente manera:

el municipio entregara un aporte en calidad de anticipo del 50% por valor de ochenta millones de pesos m/l ($80.000.000) una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El restante del valor del contrato se pagará mediante la presentación de acta y/o actas parciales, hasta completar el valor total de ciento sesenta millones ($160.000.000) previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. **PARAGRAFO**: **LA FUNDACION**, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio.
Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

- ✓ Propuesta
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos.

- ✓ Certificado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), y si hubiere lugar a ello, certificar el cumplimiento de los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ Certificación Bancaria

PERFIL REQUERIDO

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la realización de actividades y suministros necesarios y que acredite experiencia específica de mínimo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

GARANTÌAS

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato, su modalidad de selección y forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, se hace necesaria la expedición de la garantía única de cumplimiento de la siguiente manera:

LA FUNDACION se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **CONTRATISTA** reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

SUPERVISIÓN.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el secretario de Gestión Social o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIO.

De conformidad con artículo 4 del Decreto 440 de 2020 por la modalidad de selección y la clase de bienes que se busca adquirir en el presente proceso de contratación no se desarrollará por la modalidad de acuerdo marco de precios.

LIQUIDACION DEL CONVENIO.

De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.

DEIBER CONRADO NIEBLES
Secretario de Gestión Social
Municipio de Soledad

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Cambio o Variación de políticas gubernamentales probable y previsible y expedición de normas jurídicas.	Grave	Ocasional	X	X
Prestar el servicio en su totalidad y con los requerimientos técnicos exigidos en la invitación, con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el Estudio previo y en el Contrato/ Convenio.	Moderado	Posible	X	
Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato y/Convenio.	Leve	Improbable		X
Demoras en el inicio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato/ Convenio por ambas partes,	Menor	Probable	X	X
Fluctuación de los precios de los insumos, Desabastecimiento y especulación de precios	Moderado	Posible	X	
mala calidad de los productos a suministrar	Leve	Ocasional	X	
Daños a los productos entregados por el contratista, por la demora en la entrega a los beneficiarios.	Leve	Ocasional	X	X

Variación de cantidades o especificaciones técnicas del producto.	Moderado	Posible	X	X
Perdida, extravió, daños o entrega de los elementos a personal no autorizado.	Grave	Ocasional	X	
Afectación de la programación de obras asociados a fenómenos de origen socio-natural: lluvias, inundaciones o protestas sociales	Moderado	Posible	X	X
Demora en la radicación oportuna por parte del Contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Moderado	Posible	X	
Mora en el pago por parte del Estado	Grave	Ocasional		X